



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

El presente informe se fija en la página web de la rama judicial en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 1448 de 2011 y el Acuerdo PSAA 13-9857 del 6 de marzo de 2013 mediante "el cual se regula sobre el inicio de procesos judiciales de Restitución de Tierras" expedido por la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, por lo que este despacho **INFORMA** a las demás Autoridades judiciales y Público en general:

Mediante auto de fecha 11 Noviembre de 2020, la Juez cuarta Especializado de Restitución de Tierras de Sincelejo en Santa Marta, profiere auto admisorio del proceso de referencia 470013121004-2020-00081-00, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACION	470013121004-2020-0081-00
PREDIO	CALLE 3 No. 7-35
UBICACIÓN	Predio urbano ubicado en la dirección calle 3 No. 7-35, del municipio de Remolino en el departamento del Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No	228-4202
CEDULA CATASTRAL No	47605020000240005000

FECHA	ACTUACION
11/11/2020	Auto que resuelve admitir la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas del predio denominado " Calle 3 No 7-35 "


LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA
Secretaria